

do el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, por denuncia procedente de la comisaría de Fuenlabrada, por denuncia de don Francisco Javier Gómez Carrasco, de fecha 9 de septiembre de 2008, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y del denunciante, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Javier Gómez Carrasco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.268/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.

Hago saber: En virtud de lo acordado por su señoría en resolución de diligencias previas al procedimiento abreviado número 1.638 de 2009 dictada en el día de la fecha, y siendo desconocido el domicilio de la perjudicada doña María Ema Ondo Rioso, por el presente se le hace el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo mostrarse parte en la causa y exigir las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como la restitución de la cosa, o la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar, informándola que, en todo caso, el ministerio fiscal ejercerá las acciones correspondientes.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Ema Ondo Rioso, extendiendo la presente en Madrid, a 7 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/13.203/09)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurelia Morales Alférez, secretaria del Juzgado de instrucción número 43 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 749 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 3 de septiembre de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don José María Casado Pérez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 43 de Madrid, en audiencia oral y pública, los autos de juicio de faltas número 749 de 2007, seguidos por una falta de lesiones imprudentes en accidente de tráfico, habiendo sido partes don Óscar Segovia del Pozo y don José María Alonso Pizarro, que denuncia a don José Manuel Becerra Fernández; don José Alberto Nieto Sánchez, que denuncia a don Óscar Segovia del Pozo y a don José Manuel Becerra Fernández, así como las aseguradoras “Mapfre”, que interviene como actor civil, y “Grupama”, en calidad de responsable civil directa.

El fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don José Manuel Becerra Fernández, como autor responsable de una falta contra la seguridad vial, de la que se acusan don Óscar Segovia del Pozo y don José María Alonso Pizarro, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, lo que hace un total de 60 euros, y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más las cuotas que hubiera podido causar.

Que debo absolver y absuelvo a don Óscar Segovia del Pozo y a don José Manuel Becerra Fernández de la falta de lesiones imprudentes en accidente de tráfico de la que son acusados por don José Alberto Nieto Sánchez, así como de la pretensión indemnizatoria contra ellos por parte de la aseguradora “Mapfre”.

Asimismo, don José Manuel Becerra Fernández deberá indemnizar a don Óscar Segovia del Pozo en 15.095,07 euros y a don José María Alfonso Pizarro en 6.378,44 euros, según se detalla en el fundamento jurídico tercero de esta sentencia.

Del pago de dichas cantidades responderá directamente la aseguradora “Grupama”, con el interés del artículo 20 de la Ley de Contratos de Seguros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Becerra Fernández y Bezou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.254/09)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurelia Morales Alférez, secretaria del Juzgado de instrucción número 43 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 427 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 27 de marzo de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don José María

Casado Pérez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 43 de Madrid, en audiencia oral y pública, los autos de juicio rápido de faltas número 427 de 2008, seguidos en este Juzgado por una falta de hurto, de la que es acusado don Vicente Farrán García, cuyos datos de identificación obran en autos, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

El fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Vicente Farrán García, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 4 euros y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más las costas que se hubieran podido causar.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vicente Farrán García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.262/09)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 51 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 143 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ángel Pons Paredes, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Pons Paredes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/13.265/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Agustín Prieto Morera, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, bajo el número 101 de 2009, expediente de inmatriculación sobre la finca situada en parcela catastral número 6 del polígono 15, paraje “El Lucero”, de 5.067,75 metros cua-